B

CO

000120830855

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 2 Secretaría 3
Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°2 - REPUBLICA ARGENTINA - Capital Federal

SECRETARIA N°3

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 8/4/24

SELLO DEL FUERO

Sr.: PUCHETA, FERNANDO LUIS
Domicilio: Billinghurst N° 610

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: art. 339/141
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

3 Orden	108/2024 Exp.N°	38 Zona	CO Fuero	2 Juz.	3 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ PUCHETA, FERNANDO LUIS S/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 03 de abril de 2024. RAG.- En tanto la ejecutada no ha opuesto excepciones en término, atento lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde llevar adelante la ejecución por capital e intereses. Por ello, RESUELVO: Sentenciar esta causa de trance y remate contra Fernando Luis Pucheta DNI 27.943.322, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora de la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta ($548.370), con más intereses y costas. Respecto a los réditos, el accionante manifestó en el pto. IX del escrito liminar, que sin perjuicio de lo que se desprende del documento donde se plasmaron intereses compensatorios y punitorios, solicitó la aplicación de un interés equivalente a dos veces y media la tasa Activa del BNA, desde la fecha de mora, realizando el cálculo de tasa de justicia bajo dichos parámetros (v pto. X). Por ello, los intereses se liquidarán a partir de la mora producida el día 29.01.2024 y hasta el efectivo pago, empleándose únicamente el interés punitorio de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento a treinta días y costas. Asimismo, la actora solicitó la aplicación del art 770:b del Código Civil y Comercial de la Nación. En virtud de dicha petición y de lo establecido en la normativa referida dispongo que los intereses se capitalizarán semestralmente desde la fecha de intimación de pago. Difiérese la regulación de honorarios hasta que concluyan las dos etapas a las que refiere el art. 29 de la Ley 27.423. Notifíquese en el domicilio real de la ejecutada y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley. Fernando Martín Pennacca Juez"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, 5 de abril de 2024.

Ezequiel Nicolas Marquez
Abogado UBA
T° 112 F° 979 CPACF

Señor Juez:
En Bs. As., 11 ABR 2024 siendo las 1030 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar fijando duplicado del mismo tenor de la presente, ~~con~~/sin copias, en la puerta de acceso a ese domicilio b y s especificado de la parte actora

L/T no vale. Conste.

Facundo Cuestas
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.